

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil en el ámbito federal y su proyección en la materia electoral

En el Estado democrático de derecho, la comprensión de los derechos y las obligaciones otorga certeza a las y los destinatarios de la norma sobre qué les es prohibido y permitido hacer y exigir; además, fortalece la difusión y la mejor comprensión de los derechos humanos.¹

Teniendo como punto de partida la reflexión anterior, enseguida se realiza un somero análisis de la importancia del lenguaje ciudadano en la redacción de las sentencias y la incorporación de formatos de lectura fácil; se hace una revisión de algunas experiencias en el ámbito del Poder Judicial de la Federación, con un particular énfasis en el trabajo desarrollado en distintas Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Finalmente, se realiza una reflexión final a manera de propuesta sobre la adopción de pautas de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana.

Sentado lo anterior, de acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano, una sentencia es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio o controversia. En sentido estricto, puede apreciarse desde dos puntos de vista, en primer término, como el acto más importante de las y los juzgadores en virtud de que pone fin al proceso y, en segundo lugar, como un documento en el cual se consigna dicha resolución judicial.²

Conforme ambos puntos de vista, la sentencia no solo representa la resolución de una controversia, sino que también funciona como instrumento de comunicación fundamental hacia las partes y se proyecta hacia la sociedad. A través de ella, el juez o tribunal no solo impone una resolución, sino que expone su interpretación del ordenamiento jurídico y las razones que sustentan tal decisión.

Las sentencias no solo resuelven conflictos en particular, también son el canal de comunicación hacia la ciudadanía a fin de que comprenda cómo las normas jurídicas son aplicadas en situaciones específicas.

En concepto de Silva Rojas³, los jueces y juezas resuelven conflictos entre dos o más personas y éstas tiene derecho a saber qué se está decidiendo.

Este derecho a entender las sentencias puede analizarse en una doble vertiente: en un primer término, las partes tiene derecho no solo a recibir una sentencia apegada a la Constitución y a las leyes, exhaustiva y debidamente fundada y motivada, sino que esté redactada de tal manera que se comprenda fácilmente; en una segunda vertiente:

¹ Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, *Lenguaje ciudadano y derechos de las víctimas: hacia una justicia comprensible para todos*, Serie Justicia y Derecho, México, 2012, p. 9. Disponible en: <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Serie-9.pdf>

² Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa-UNAM-IJ, México 2011, pp 3438-3439.

³ Silva Rojas, María Guadalupe. "Sentencias ciudadanas una herramienta para garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de tribunales abiertos", *Revista Justicia y Sufragio*, Tribunal Electoral de Jalisco, México, 2016, p. 14

(...) el derecho a entender las sentencias puede analizarse como un derecho de acceso a la justicia de la sociedad en general y no solo a las partes que intervienen en cada conflicto: si bien es cierto, la función inmediata y directa de las sentencias es resolver un juicio en particular, no menos cierto es que con la emisión de cada sentencia se van creando precedentes que delimitan la interpretación de las normas –cuestión de especial relevancia en la materia electoral–

De acuerdo con lo anterior, en la materia electoral, la proyección social es consustancial a las decisiones judiciales.

Esto es, el derecho electoral comprende el conjunto de normas y reglas constitucionales, leyes y reglamentos que regulan la organización, administración y realización de las elecciones, así como la constatación de validez de los resultados electorales; y, en su caso, el control legal y constitucional de los mismos, a través de su impugnación⁴. De ahí que las sentencias que dictan los órganos jurisdiccionales en la materia, de manera natural tienen una proyección social.

Por eso, en la jurisdicción electoral no se trata de resolver conflictos que atañen solo a intereses particulares de dos partes en pugna, sino que involucran el interés público y, por ende, la sociedad tiene derecho a conocer el sustento de las decisiones judiciales.

Sin embargo, uno de los problemas que aún persisten en los órganos judiciales es la falta de accesibilidad de esas sentencias.

Tradicionalmente, las sentencias se redactan en un lenguaje técnico y especializado que, si bien es necesario desde un punto de vista legal, puede resultar incomprensible para una gran parte de la ciudadanía.

En efecto, el modelo tradicional de redacción de sentencias, se caracteriza por una gran extensión en el número de hojas, exceso de transcripciones, locuciones en latín innecesarias, párrafos redundantes, lenguaje barroco, referencia a antecedentes irrelevantes para la materia de resolución, entre otros vicios; inclusive “se advierte inclinación por expresarse contra las reglas elementales de la gramática, y proliferan textos normativos en los que reina la pedantería en deterioro galopante del buen lenguaje jurídico”⁵.

Conscientes de esta problemática, han surgido esfuerzos de distintos órganos jurisdiccionales tendentes a un cambio de paradigma en la redacción de sentencias. Se puede señalar, en primer lugar, la adopción de un nuevo formato en la redacción de sentencias por parte de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ que cristalizó en un primer momento en el *Manual de Redacción Jurisdiccional de la Primera Sala*. Este impulso se centró en hacer que los escritos de dicho órgano apuntaran a la claridad, precisión y sencillez, evitando, por consecuencia los textos oscuros, vagos y complicados.⁷

⁴ Nohlen, Dieter et. al. (comps.). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, FCE México, 2007. Citado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral en Derecho electoral mexicano Libro de texto, disponible en: https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/libro_derechoelec.pdf

⁵ Luis María Cazorla Prieto, citado por Nava Gomar, Olimpo. “La sentencia como palabra e instrumento de comunicación”, en *Justicia Electoral*, número 6, TEPJF, México, 2010. P. 49.

⁶ Existen antecedentes de la adopción de un *Manual de Estilo*, pero José Ramon Cossio y Roberto Lara Chagoyan en el artículo “*En el país de las sentencias institucionales*” refieren que muchas sentencias se siguieron redactando sin tomarlo en cuenta. <https://www.nexos.com.mx/?p=14832>

⁷ Pérez Vázquez Carlos. *Manual de redacción jurisdiccional para la Primera Sala*, SCJN, México 2007. P. 4.

La tendencia se concretó principalmente en formular síntesis de los planteamientos de las partes, en lugar de incluir largas transcripciones; presentación de los argumentos con una mayor conexión con la materia de controversia a partir de una pregunta concreta que resume el tema controvertido, para ir avanzando en su análisis y consideración y, en general, respecto a la redacción de los distintos apartados de la sentencia, a fin de presentar “de manera más clara todos sus elementos de juicio y, con ello, mostrar mejor los pasos de sus decisiones a efecto de someterse a un más amplio escrutinio público”⁸.

En el citado Manual de redacción se desarrollan exhaustivamente métodos de planeación-análisis y de escritura, así como diversas pautas de redacción, de los cuales, se estima oportuno destacar el apartado sobre “claridad y transparencia”, que simplifica una perspectiva ciudadana:

En la medida en que el texto logre ser entendido por más personas, el mismo adquirirá claridad y accesibilidad. Los escritores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deben producir escritos que puedan ser leídos por cualquier persona. Para hacerlos, es recomendable usar palabras cotidianas, usadas por todos. Por supuesto que esta recomendación no significa que el lenguaje deba incluir vulgarismos o malas palabras. El lenguaje claro es simplemente uno que pueda ser considerado cercano a todos.

Posteriormente, la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, con el apoyo del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, emprendieron un proyecto que se concretó en un documento intitulado “Pautas para la elaboración de resoluciones”⁹.

En este documento se justifica la necesidad de elaborar un modelo de elaboración de sentencias con el objetivo de que las resoluciones del Poder Judicial de la Federación fueran accesibles, entendibles y breves.

Es importante señalar que en su emisión se tomó como fundamento el derecho a la información reconocido en el artículo 6º constitucional, así como el contenido del artículo 67, fracción II, inciso c), de la entonces vigente Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que prescribía lo siguiente:

“Artículo 67. En materia de Gobierno abierto compete:

(...)

II. A los órganos del Poder Judicial de la Federación:

c) Procurar la utilización de lenguaje sencillo en sus resoluciones;”

La propuesta contiene varios apartados, entre los que destacan diversos principios rectores del lenguaje sencillo; a saber: a) Lenguaje útil para todos; b) Brevedad; c) Interpretación eficiente; d) Lenguaje con perspectiva de género; e) Evitar el exceso de transcripciones; f) Simplificación de considerandos g) Evitar consideraciones innecesarias de la suplencia de la deficiencia de la queja; Organización, sistematización y titulación de estudios realizados; f) Evitar párrafos de “machote” o citas de criterios genéricos e información relevante, y g) Eliminación de párrafos reiterativos en los antecedentes.

⁸ *Idem.* P. XIV.

⁹ Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/resources/LenguajeSencillo/pautasElaboracionResoluciones.pdf>

Respecto a la justicia electoral, desde el año 2013, los entonces magistrados de la Sala Regional Monterrey del TEPJF iniciaron un proyecto para mejorar la estructura y el proceso de comunicación de sus sentencias en un nuevo modelo, el cual culminó en el “Manual para la elaboración de sentencias”.

El objetivo de dicho Manual fue “fortalecer la emisión de resoluciones breves y precisas para resolver los litigios de la Sala Monterrey, de tal forma que las sentencias comuniquen adecuadamente sus contenidos y justifiquen de manera clara sus decisiones”.¹⁰

El Manual se centra en cuatro aspectos del nuevo modelo de sentencias: extensión razonable, lenguaje claro, perspectiva de género, estructura adecuada y argumentación sólida.

En el cuerpo del Manual se desarrollan amplia y claramente dichos temas; además, una característica del documento es que incorpora un “Instructivo para la elaboración de sentencias definitivas de la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

El instructivo tiene una serie de recomendaciones enriquecidas con ejemplos respecto a los siguientes elementos: a) Documento amigable; b) Lenguaje ciudadano; c) Uso de voz activa; d) Transcripciones; e) Doctrina; f) Jurisprudencia; g) Latinismos; h) Tamaño de párrafos y oraciones.

También concretiza y explica detalladamente estos temas en las distintas partes de un modelo de sentencia en la materia electoral. Así, se establece una guía de redacción que abarca desde el rubro hasta los puntos resolutive de una sentencia. Lo relevante de esto es que la Sala Monterrey superó el paradigma en la elaboración de sentencias, al menos en la materia electoral, y adoptó un nuevo modelo que realmente es accesible a la ciudadanía y que cumple cabalmente con el derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía, en su vertiente del derecho a entender la decisión.

Este nuevo modelo se puede verificar cotidianamente en la consulta de las sentencias que emite dicha Sala Regional a través de la página institucional del TEPJF.

Siguiendo esta inercia, la Sala Regional Xalapa se apoyó en la experiencia de la Sala Monterrey y, a finales de 2014, formó una comisión de secretarios, la cual elaboró un documento de trabajo en el que se plasmaron algunas directrices a seguir para la elaboración de las sentencias.

Con base en ello, desde el año 2015, la Sala Xalapa cambió el modelo de sus sentencias con la finalidad de facilitar la comprensión de sus decisiones por parte de la ciudadanía. Entre otros aspectos, se realizaron cambios en la estructura y en la denominación de los apartados. Lo más relevante es que se redujo significativamente el número de páginas y se adoptó un sumario al inicio de la sentencia en el que se explica de forma concisa cuál es el sentido de la decisión y las razones principales que la sustentan.

Por su parte, la Sala Superior del citado Tribunal emitió un modelo de sentencia optativo en el que en el propio formato de sentencia se realizan una serie de recomendaciones para la redacción de resoluciones con un lenguaje ciudadano, de

¹⁰ Sala Regional Monterrey. *Manual para la Elaboración de Sentencias. Justicia Electoral Cercana a la Ciudadanía*, México, 2015, P. 20.

tal forma que se puede ir confeccionando una sentencia ajustando un formato base.¹¹

Finalmente, es de señalar que a partir de la emisión de la sentencia del amparo en revisión 159/2013 por parte de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se estableció un precedente en la comunicación de las resoluciones judiciales, pues incluyó un formato de lectura fácil, dirigido a una persona con discapacidad.

Este formato de lectura fácil ha permeado a los distintos órganos jurisdiccionales y se utiliza en asuntos que involucran a la niñez, personas con discapacidad y personas indígenas principalmente.

En la materia electoral se ha adoptado respecto a estas dos últimas categorías. Un ejemplo muy reciente es la emisión de la sentencia del expediente SX-JDC-190/2025, de la Sala Xalapa, en la que se incluyó un resumen de lectura fácil para una persona que se autoadscribió como indígena tzotzil.

No menos importante en la materia es la “Guía para usos de lenguaje inclusivo y no sexista” emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹², así como la “Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible en textos y comunicados oficiales del TEPJF”¹³. Ambos instrumentos incluyen recursos y opciones gramaticales útiles para incorporar el lenguaje inclusivo en documentos y sentencias judiciales.

Así las cosas, actualmente, el paradigma en la redacción de sentencias se está transformando hacia un modelo basado en un lenguaje ciudadano que permite que cualquier persona, independientemente de su nivel educativo o de su conocimiento en derecho, pueda entender el fallo, así como las razones que lo sustentan.

La tendencia es muy clara hacia el uso de un lenguaje ciudadano y solo es cuestión de voluntad de las y los juzgadores, magistraturas, secretariado y demás personas que participan en la función jurisdiccional adaptarse al nuevo modelo. Para ello, es necesario asumir como un compromiso personal la garantía del derecho de acceso a la justicia de la ciudadanía, a través de un lenguaje claro y comprensible porque, a fin de cuentas, la justicia, para ser efectiva, debe ser comprensible para todos y todas.

Bibliografía

Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa-UNAM-IIJ, México 2011.

Nava Gomar, Olimpo. “La sentencia como palabra e instrumento de comunicación”, en *Justicia Electoral*, No. 6, TEPJF, México, 2010.

Pérez Vázquez Carlos. *Manual de redacción jurisdiccional para la Primera Sala*, SCJN, México 2007. Sala Regional Monterrey. *Manual para la Elaboración de Sentencias. Justicia Electoral Cercana a la Ciudadanía*, México, 2015

Silva Rojas, María Guadalupe. “Sentencias ciudadanas una herramienta para garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de tribunales abiertos”, Revista Justicia y Sufragio, Tribunal Electoral de Jalisco, México

TSJDF. *Lenguaje ciudadano y derechos de las víctimas: hacia una justicia comprensible para todos*, Serie Justicia y Derecho, México, 2012.

Centro de Capacitación Judicial Electoral en Derecho electoral mexicano Libro de texto.

¹¹ Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/Modelo%20de%20sentencia%20optativo.docx>

¹² Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/sites/default/files/pagina-portal/2022-12/Gui%CC%81a%20para%20usos%20de%20lenguaje%20inclusivo%20y%20no%20sexista%20SCJN.pdf>

¹³ Disponible en: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/0a0f554ec91fae6.pdf